



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



MARTES 21 DE FEBRERO
DE 2017

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X V I I

45

SECCIÓN V

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



DECRETO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 25911/LXI/16 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción X del artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Art. 15. [...]

I. a IX. [...]

X. El Estado y los municipios planearán, regularán y fomentarán la actividad económica mediante la competitividad, mejora regulatoria y el gobierno digital, con la concurrencia de los sectores social, público y privado, en el marco de libertades que otorga la Constitución General de la República; procurarán el desarrollo económico, la generación de empleos y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, y bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad presupuestaria apoyarán e impulsarán a las empresas de los sectores social y privado de la economía. Los presupuestos de ingresos y egresos del Estado y sus municipios deberán sujetarse a los principios de equilibrio, sostenibilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria.

La política pública de mejora regulatoria del estado es obligatoria para todas las autoridades públicas estatales y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia y acorde a los principios constitucionales que los rigen.

La ley regulará el ejercicio del derecho a la información pública y el procedimiento para hacerlo efectivo; las obligaciones por parte de los sujetos de aplicación de la ley respecto a la transparencia y el derecho a la información pública, así como las sanciones por su incumplimiento, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Constitución y demás normatividad aplicable en la materia.

Será obligación de las autoridades estatales y municipales, de cualquier otro organismo público, así como de cualquier persona física, jurídica o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad, proporcionar la información pública en su posesión, rendir cuantas de sus funciones y permitir el ejercicio del derecho a la información en los términos de la ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Enviase el presente decreto que contiene reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco, para los efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "*El Estado de Jalisco*".

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 25 DE OCTUBRE DE 2016

Diputado Presidente
FELIPE DE JESÚS ROMO CUÉLLAR
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria
IRMA DE ANDA LICEA
(RÚBRICA)

Diputado Secretario
JUAN CARLOS ANGUIANO OROZCO
(RÚBRICA)

PROMULGACIÓN DEL DECRETO 25911/LXI/17, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO; APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, EN SESIÓN DEL 25 DE OCTUBRE DE 2016.

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 20 veinte días del mes de febrero de 2017 dos mil diecisiete.

El Gobernador Constitucional del Estado
JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno
ROBERTO LÓPEZ LARA
(RÚBRICA)

D I C T A M E N

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

NÚMERO AL-995-LXI-1
DEPENDENCIA _____

Asunto: Dictamen de Acuerdo Legislativo suscrito por la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos que declara aprobada la Minuta de Decreto 25911/LXI/16 que reforma la fracción X del artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en materia de mejora regulatoria.
Página 1 de 11

**CIUDADANOS DIPUTADOS DEL
CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES**

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos, les fue turnado por acuerdo de la Asamblea, para lo establecido en el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el expediente que contiene la discusión, aprobación por diversos Ayuntamientos de la entidad, de la Minuta de Decreto 25911/LXI/16 que reforma la fracción X del artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco en materia de anticorrupción, para lo cual se expresan los siguientes:

CO
Antecedentes

I. El 25 de octubre de 2016 el Congreso del Estado aprobó por mayoría calificada de votos el dictamen de decreto presentado por esta Comisión Legislativa, que reforma la fracción X del artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II. Aprobada la Minuta con Proyecto de Decreto número 25911/LXI/16, fue remitida a los municipios que forman el Estado de Jalisco, a efecto de que se siguiera el procedimiento establecido en el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

III. El Pleno del Congreso del Estado recibió en diversas fechas el voto de los Ayuntamientos del Estado respecto de la minuta de referencia, y éste los remitió a la Comisión Dictaminadora para la elaboración del dictamen correspondiente.

Una vez estudiado el expediente que integra la referida Minuta con Proyecto de Decreto, y los puntos que se exponen en los documentos que lo componen, esta

6

Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos expresa las siguientes:

Consideraciones

1. El Congreso del Estado de Jalisco está facultado para conocer y legislar respecto al asunto materia de la iniciativa a estudio, de conformidad con los artículos 73, 124 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 35, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que a la letra señala:

"Artículo 35.- Son Facultades del Congreso:

I. Legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;(...)."

2. Es facultad de los Ayuntamientos emitir su voto respecto a las reformas y modificaciones a nuestra Constitución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el cual señala:

"Artículo 117.- Esta Constitución sólo podrá reformarse con los requisitos siguientes: iniciada la reforma y aprobada por acuerdo de las dos terceras partes del número total de diputados que integren la Legislatura, se enviará a los ayuntamientos del Estado con los debates que hubiere provocado; si del cómputo efectuado por el Congreso resultare que la mayoría de los ayuntamientos aprueban la reforma, se declarará que forma parte de la Constitución.

Si transcurriere un mes después de que se compruebe que ha sido recibido el proyecto de que se trata, sin que los ayuntamientos remitieren al Congreso el resultado de la votación, se entenderá que aceptan las reformas.(...)"

3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos es competente para conocer de los asuntos relativos a las reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco.

4. El expediente que se estudia está conformado por los siguientes documentos:
- a) Copia de las iniciativas presentadas que dieron origen al estudio del presente decreto, registradas con los números de INFOLEJ 1925-LXI, 2082-LXI y 2141-LXI.
 - b) Copia del dictamen relativo a las iniciativas correspondientes, suscrito por la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos, que fue aprobado por el Pleno de este Congreso del Estado por mayoría calificada.
 - c) Copia de la Minuta de Decreto 25911/LXI/16 que reforma la fracción X del artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
 - d) Copias de los acuses de recibo en los que consta la notificación de la minuta a los municipios del Estado de Jalisco.
 - e) Copias de las actas de sesiones del Pleno de los Ayuntamientos o las constancias expedidas por el Secretario General del Ayuntamiento correspondiente, en los que se emitió el voto de la reforma del referido decreto, y que son los siguientes:

No.	Municipio	Fecha de notificación al Ayuntamiento	Fecha de aprobación del Ayuntamiento	Aprobación tácita	Sentido del voto	No. de voto
1	Acatic	01/11/16	10/11/16		Aprobado	1
2	Acatlán de Juárez	01/11/16	30/11/16		Aprobado	2
3	Ahualulco de Mercado	01/11/16	04/11/16		Aprobado	3
4	Amacueca	03/11/16	15/11/16		Aprobado	4
5	Amatitán	01/11/16		Afirmativa Ficta		5
6	Ameca	04/11/16		Afirmativa Ficta		6
7	Arandas	01/11/16	18/11/16		Aprobado	7
8	Atemajac de Brizuela	01/11/16		Afirmativa Ficta		8

No.	Municipio	Fecha de notificación al Ayuntamiento	Fecha de aprobación del Ayuntamiento	Aprobación tácita	Sentido del voto	No. de voto
9	Atengo	SIN FECHA		Afirmativa Ficta		9
10	Atenguillo	01/11/16		Afirmativa Ficta		10
11	Atotonilco el Alto	31/10/16		Afirmativa Ficta		11
12	Atoyac	03/11/16	7/12/16		Aprobado	12
13	Autlán de Navarro	01/11/16	9/11/16		Aprobado	13
14	Ayotlán	31/10/16	24/11/16		Aprobado	14
15	Ayutla	03/11/16		Afirmativa Ficta		15
16	Bolaños	06/12/16		Afirmativa Ficta		16
17	Cabo Corrientes	02/11/16		Afirmativa Ficta		17
18	Cañadas de Obregón	01/11/16	23/11/16		Aprobado	18
19	Casimiro Castillo	03/11/16		Afirmativa Ficta		19
20	Chapala	01/11/16		Afirmativa Ficta		20
21	Chimaltitan	06/12/16		Afirmativa Ficta		21
22	Chiquilistlán	01/11/16		Afirmativa Ficta		22
23	Cihuatlan	07/11/16		Afirmativa Ficta		23
24	Cocula	03/11/16		Afirmativa Ficta		24
25	Colotlán	01/11/16		Afirmativa Ficta		25
26	Concepción de Buenos Aires	01/11/16	29/11/16		Aprobado	26
27	Cuautitlán de García Barragán	08/11/16		Afirmativa Ficta		27
28	Cuautla	01/11/16	29/11/16		Aprobado	28
29	Cuquío	01/11/16		Afirmativa Ficta		29
30	Degollado	31/10/16	18/11/16		Aprobado	30

No.	Municipio	Fecha de notificación al Ayuntamiento	Fecha de aprobación del Ayuntamiento	Aprobación tácita	Sentido del voto	No. de voto
31	Ejutla	01/11/16	28/11/16		Aprobado	31
32	El Arenal	01/11/16		Afirmativa Ficta		32
33	El Grullo	01/11/16	29/11/16		Aprobado	33
34	El Limón	07/11/16		Afirmativa Ficta		34
35	El Salto	27/10/16	30/11/16		Aprobado	35
36	Encarnación de Díaz	31/10/16	18/11/16		Aprobado	36
37	Etzatlán	01/11/16	22/11/16		Aprobado	37
38	Gómez Farías	31/10/16	31/10/16		Aprobado	38
39	Guachinango	04/11/16	26/11/16		Aprobado	39
40	Guadalajara	28/10/16	06/12/16		Aprobado	40
41	Hostotipaquillo	01/11/16		Afirmativa Ficta		41
42	Huejúcar	02/11/16		Afirmativa Ficta		42
43	Huejuquilla el Alto	03/11/16	24/11/16		Aprobado	43
44	Ixtlahuacán de los Membrillos	27/10/16	03/12/16		Aprobado	44
45	Ixtlahuacán del Río	03/11/16		Afirmativa Ficta		45
46	Jalostotitlán	01/11/16	10/11/16		Aprobado	46
47	Jamay	03/11/16		Afirmativa Ficta		47
48	Jesús María	01/11/16	15/12/16		Aprobado	48
49	Jilotlán de los Dolores	05/11/16	28/01/17		Aprobado	49
50	Jocotepec	01/11/16	30/11/16		Aprobado	50
51	Juanacatlán	27/10/16	09/12/16		Aprobado	51
52	Juchitlán	31/10/16	15/11/16		Aprobado	52

No.	Municipio	Fecha de notificación al Ayuntamiento	Fecha de aprobación del Ayuntamiento	Aprobación tácita	Sentido del voto	No. de voto
53	La Barca	03/11/16	09/11/16		Aprobado	53
54	La Huerta	03/11/16	17/11/16		Aprobado	54
55	La Manzanilla de la Paz	03/11/16	18/11/16		Aprobado	55
56	Lagos de Moreno	01/11/16	17/11/16		Aprobado	56
57	Magdalena	01/11/16		Afirmativa Ficta		57
58	Mascota	01/11/16	08/11/16		Aprobado	58
59	Mazamitla	01/11/16		Afirmativa Ficta		59
60	Mexxicacan	01/11/16		Afirmativa Ficta		60
61	Mezquitc	02/11/16		Afirmativa Ficta		61
62	Mixtlán	03/11/16	30/11/16		Aprobado	62
63	Ocotlán	03/11/16	09/11/16		Aprobado	63
64	Ojuelos de Jalisco	03/11/16		Afirmativa Ficta		64
65	Pihuamo	03/11/16	07/11/16		Aprobado	65
66	Poncitlán	01/11/16		Afirmativa Ficta		66
67	Puerto Vallarta	01/11/16	30/11/16		Aprobado	67
68	Quitupan	03/11/16		Afirmativa Ficta		68
69	San Cristóbal de la Barranca	04/11/16		Afirmativa Ficta		69
70	San Diego de Alejandria	31/10/16	23/11/16		Aprobado	70
71	San Gabriel	04/11/16	10/11/16		Aprobado	71
72	San Ignacio Cerro Gordo	31/10/16		Afirmativa Ficta		72
73	San Juan de los Lagos	01/11/16		Afirmativa Ficta		73
74	San Juanito de Escobedo	04/11/16		Afirmativa Ficta		74

No.	Municipio	Fecha de notificación al Ayuntamiento	Fecha de aprobación del Ayuntamiento	Aprobación tácita	Sentido del voto	No. de voto
75	San Julián	01/11/16		Afirmativa Ficta		75
76	San Marcos	04/11/16	15/12/16		Aprobado	76
77	San Martín de Bolaños	06/12/16		Afirmativa Ficta		77
78	San Martín Hidalgo	01/11/16	08/12/16		Aprobado	78
79	San Miguel el Alto	01/11/16		Afirmativa Ficta		79
80	San Sebastián del Oeste	03/11/16	09/11/16		Aprobado	80
81	Santa María de los Angeles	01/11/16		Afirmativa Ficta		81
82	Santa María del Oro	01/12/16	9/12/16		Aprobado	82
83	Sayula	01/11/16	24/11/16		Aprobado	83
84	Tala	01/11/16	22/11/16		Aprobado	84
85	Talpa de Allende	01/11/16	07/11/16		Aprobado	85
86	Tamazula de Gordiano	04/11/16	16/11/16		Aprobado	86
87	Tapalpa	01/11/16		Afirmativa Ficta		87
88	Tecalitlán	03/11/16	17/11/16		Aprobado	88
89	Techaluta de Montenegro	31/10/16	13/12/16		Aprobado	89
90	Tecolotlán	31/10/16		Afirmativa Ficta		90
91	Tenamaxtlán	01/11/16		Afirmativa Ficta		91
92	Teocaltiche	01/11/16		Afirmativa Ficta		92
93	Teocuitatlán de Corona	01/11/16		Afirmativa Ficta		93
94	Tepatitlán de Morelos	31/10/16	16/11/16		Aprobado	94
95	Tequila	01/11/16	14/12/16		Aprobado	95

No.	Municipio	Fecha de notificación al Ayuntamiento	Fecha de aprobación del Ayuntamiento	Aprobación tácita	Sentido del voto	No. de voto
96	Teuchitlán	05/11/16		Afirmativa Ficta		96
97	Tizapán el Alto	01/11/16	28/11/16		Aprobado	97
98	Tlajomulco de Zuñiga	27/10/16	18/11/16		Aprobado	98
99	San Pedro Tlaquepaque	28/10/16	17/11/16		Aprobado	99
100	Tolimán	04/11/16		Afirmativa Ficta		100
101	Tomatlán	04/11/16		Afirmativa Ficta		101
102	Tonalá	28/10/16	15/12/16		Aprobado	102
103	Tonaya	25/10/16		Afirmativa Ficta		103
104	Tonila	01/11/16		Afirmativa Ficta		104
105	Totatiche	01/11/16	30/11/16		Aprobado	105
106	Tototlán	31/10/16		Afirmativa Ficta		106
107	Tuxcacuesco	04/11/16		Afirmativa Ficta		107
108	Tuxcueca	03/11/16	09/12/16		Aprobado	108
109	Tuxpan	03/11/16		Afirmativa Ficta		109
110	Unión de San Antonio	01/11/16		Afirmativa Ficta		110
111	Unión de Tula	03/11/16	16/11/16		Aprobado	111
112	Valle de Guadalupe	31/10/16		Afirmativa Ficta		112
113	Valle de Juárez	03/11/16	22/11/16		Aprobado	113
114	Villa Corona	05/11/16		Afirmativa Ficta		114
115	Villa Guerrero	06/12/16		Afirmativa Ficta		115
116	Villa Hidalgo	03/11/16	17/11/16		Aprobado	116

No.	Municipio	Fecha de notificación al Ayuntamiento	Fecha de aprobación del Ayuntamiento	Aprobación tácita	Sentido del voto	No. de voto
117	Villa Purificación	03/11/16	01/12/16		Aprobado	117
118	Yahuálica de González Gallo	04/11/16	30/11/16		Aprobado	118
119	Zacoalco de Torres	31/10/16		Afirmativa Ficta		119
120	Zapopan	28/10/16	28/11/16		Aprobado	120
121	Zapotiltic	08/11/16	17/11/16		Aprobado	121
122	Zapotitlán de Vadillo	04/11/16		Afirmativa Ficta		122
123	Zapotlán del Rey	02/11/16	18/11/16		Aprobado	123
124	Zapotlán el Grande	31/10/16	08/12/16		Aprobado	124
125	Zapotlanejo	27/10/16	10/11/16		Aprobado	125

5. Con base en la documentación a que se hace referencia en la consideración precedente, esta Comisión legislativa recibió 125 expedientes y realizó el cómputo correspondiente, resultando que de los Municipios que conforman el Estado de Jalisco, al día de hoy 03 de febrero de 2017, se recibieron un total de 67 (sesenta y siete) votos expresos, todos a favor, 0 (cero) votos en contra y se computan 58 (cincuenta y ocho) votos tácitos para un total de 125 votos, en los términos del párrafo segundo del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, considerando la última fecha de notificación a los municipios el día 06 de diciembre de 2017.

En estas condiciones, esta Comisión considera que el Pleno de esta representación popular declare aprobada la Minuta de Decreto 25911/LXI/16 que reforma la fracción X del artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

14

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con los artículos 35 y 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 97, 107, 108, 157, 159 y 160 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, los suscritos integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos, sometemos a la elevada consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente dictamen de

ACUERDO LEGISLATIVO

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara aprobada, conforme al artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Minuta de Decreto 25911/LXI/16 emitida por el Congreso del Estado el día 22 de septiembre de 2016, que reforma la fracción X del artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

ARTÍCULO SEGUNDO. Envíese al titular del Poder Ejecutivo la minuta de reforma junto con la presente declaratoria, para su promulgación, publicación y entrada en vigor.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco, 3 de febrero de 2017

SALA DE COMISIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

**LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTOS**

Dip. María del Rocío Corona Nakamura

Dip. Hugo Contreras Zepeda

Dip. Salvador Arellano Guzmán

Dip. Hugo René Ruiz Esparza
Hermosillo

Dip. Lilitiana Guadalupe Morones
Vargas

Dip. Edgar Oswaldo Bañales Orozco

Dip. Juana Ceballos Guzman

Dip. Erika Lizbeth Ramírez Pérez

Dip. Augusto Valencia López

Dip. Ramón Demetrio Guerrero
Martínez

Dip. Felipe de Jesús Romo Cuellar

Dip. Saúl Galindo Plazola

Dip. José García Mora

Esta hoja forma parte del dictamen de Acuerdo Legislativo que declara aprobada la Minuta de Decreto 25911/LXII/16 que reforma la fracción X del artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en materia de mejora regulatoria.

16

Voto: 13

TIEMPO INICIO: 13:00:30

FECHA: 2017/02/03

TIEMPO TERMIN: 13:03:08

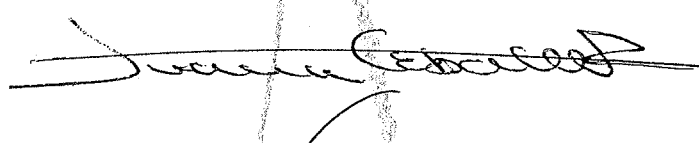
MOCION: Acuerdo Legislativo 5.17.

RESULTADOS TOTALES DE VOTACION:

A FAVOR : 34
ABST : 0
CONTRA : 0
TOTAL : 34
:

DETALLES POR GRUPO

NOMBRE	INTEGRANTES	A FAVOR	ABST	CONTRA	TOTAL
PMC	14	13	0	0	13
PRI	13	12	0	0	12
PAN	5	4	0	0	4
PVEM	3	3	0	0	3
PRD	2	1	0	0	1
INDEP.	1	0	0	0	0
PANAL	1	1	0	0	1



LOS RESULTADOS INDIVIDUALES SON LOS SIGUIENTES
MIC.TARJETA DIPUTADO INFORMACION

VOTO

VOTO POR APELLIDOS

Almeida López Mónica (PRD)	A FAVOR
Anguiano Orozco Juan Carlos (PMC)	A FAVOR
Arana Arana Jorge (PRI)	A FAVOR
Arellano Guzmán Salvador (PRI)	
Aubry De Castro Palomino Enrique (PVEM)	A FAVOR
Bañales Orozco Edgar Oswaldo (PRI)	A FAVOR
Barajas Del Toro Martha Susana (PRI)	A FAVOR
Castellanos Ibarra Mario Hugo (PMC)	A FAVOR
Ceballos Guzmán Juana (PRI)	A FAVOR
Contreras Zepeda Hugo (PRI)	A FAVOR
Corona Nakamura María Del Rocío (PRI)	A FAVOR
Cortés Berumen Isaias (PAN)	A FAVOR
De Anda Gutiérrez María Elena (PMC)	A FAVOR
De Anda Licea Irma (PAN)	A FAVOR
Del Toro Castro Ismael (PMC)	A FAVOR
Delgadillo González Claudia (PRI)	A FAVOR
Galindo Plazola Saúl (PRD)	
García Mora José (PANAL)	A FAVOR
Guerrero Martínez Ramón Demetrio (PMC)	A FAVOR
Hermosillo González Héctor Alejandro (PMC)	A FAVOR
Hernández Hernández Omar (PVEM)	A FAVOR
Ku Escalante Kehila Abigail (PMC)	A FAVOR
Kumamoto Aguilar José Pedro (INDEP.)	
López Orozco Antonio (PRI)	A FAVOR
Martínez Pizano María Lourdes (PMC)	A FAVOR
Medina Ortiz Adriana Gabriela (PMC)	
Monraz Ibarra Miguel Ángel (PAN)	
Morones Vargas Liliána Guadalupe (PRI)	A FAVOR
Olguín Rojas Victoria Anahí (PRI)	A FAVOR
Pelayo López Fela Patricia (PMC)	A FAVOR
Pérez Chavira María Del Pilar (PAN)	A FAVOR
Ramírez Pérez Erika Lizbeth (PVEM)	A FAVOR
Robles Sierra María Del Consuelo (PMC)	A FAVOR
Rodríguez Díaz Hugo (PMC)	A FAVOR
Romo Cuellar Felipe De Jesús (PAN)	A FAVOR
Ruiz Esparza Hermosillo Hugo René (PRI)	A FAVOR
Ruiz Moreno María Del Refugio (PRI)	A FAVOR
Valencia López Augusto (PMC)	A FAVOR
Villanueva Nuñez Martha (PMC)	A FAVOR

18

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO -----

C E R T I F I C A :

QUE LAS PRESENTES FOTOCOPIAS EN TRECE HOJAS ÚTILES, SON COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE CORRESPONDEN AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO LEGISLATIVO NÚMERO 995-LXI-17, APROBADO EN SESIÓN DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2017, ASÍ COMO EL REGISTRO DE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN AL DIA 3 DEL MES DE FEBRERO DE 2017.

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JAL. MÉXICO


LIC. JOSÉ DE JESÚS REYNOSO LOZA
SECRETARIO GENERAL



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$23.00 |
| 2. Número atrasado | \$33.00 |
| 3. Edición especial | \$56.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$5.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,217.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$312.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,212.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2017
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

Atentamente
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

MARTES 21 DE FEBRERO DE 2017
NÚMERO 45. SECCIÓN V
TOMO CCCLXXXVII

DECRETO 25911/LXI/16 que reforma la fracción X del artículo 15 de la *Constitución Política del Estado de Jalisco*. **Pág. 3**

ACUERDO Legislativo 995/LXI/17, dictamen suscrito por la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos que declara aprobada la Minuta de Decreto 25911/LXI/16 que reforma la fracción X artículo 15 de la *Constitución Política del Estado de Jalisco*. **Pág. 6**

